

SUGERENCIA RESGUARDO AL PUDOR DEL PACIENTE

El/la profesional posee la obligación de brindar “*Trato digno y respetuoso. El paciente tiene el derecho a que los agentes del sistema de salud interviniéntes, le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes...*”(Art. 2, inc. b), Ley Nacional N° 26.529, de Derechos del Paciente)

DETALLANDO Y SUGIRIENDO:

- Para el caso que precise examinar a el/la paciente con desnudez en alguna parte del cuerpo, PREVIAMENTE haga saber de la necesidad de quitarse la ropa y del procedimiento que llevará a cabo, y solicite su CONSENTIMIENTO al efecto.
- En el consultorio, disponer de algún dispositivo (BIOMBO, PARED, SEPARADOR, etc.) que permita a el/la paciente quitarse la ropa sin estar expuesto a miradas.
- En caso de precisar examinar al paciente sin ropa, PROVEERLE DE BATA o dispositivo similar que cubra su desnudez.
- Observar en todo momento una CONDUCTA QUE RESGUARDE el pudor e intimidad de el/la paciente.